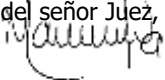


CONSTANCIA SECRETARIAL Armero Guayabal, Tolima, siete de abril de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que el auto calendado nueve de marzo de dos mil veintidós, fue notificado a través de correo electrónico al apoderado de pobres el veintidós del mismo mes y año, y éste se pronunció aceptando la designación, el quince del mismo mes y año, dándosele traslado de los documentos respectivos. Pasa a despacho del señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de abril de dos mil veintidós.

Dentro de la presente solicitud de amparo de pobreza radicada por los señores Silverio Malagón Morales y Rosaura Ramírez de Malagón, el abogado Luis Eduardo Polania Unda, informó a la judicatura la aceptación al mandato conferido mediante auto del nueve de marzo de dos mil veintidós, entendiéndose notificado del auto admisorio una vez transcurrieron dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad a lo dispuesto Decreto 806 de 05 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020; al respecto, se considera:

Habiéndose agotado las etapas correspondientes en el asunto al designarse abogado que aceptó su cargo, y siendo un trámite a parte el que deberá iniciarse conforme las pretensiones de los señores Silverio Malagón Morales y Rosaura Ramírez de Malagón, este despacho considera pertinente archivar el asunto por tramite agotado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N° 024

Hoy 8 de abril de 2022